PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

N.R. /SUOC/ N°: 171/2022

Pilar, 1 de diciembre de 2022

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

CC. DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL

Ref.: Retención Nota DNC N° 15957/2022 del 30/11/2022.-

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y a través suyo a la instancia que corresponda en atención a la nota de referencia por el cual se procedió nuevamente a la retención del expediente.

Ésta Unidad deja sentado que no está de acuerdo con el motivo de la retención debido a que en fecha 28/11/2022 ésta Convocante ya adjunto una declaración jurada en el formato institucional de la Convocante y que cumple las condicionantes asentadas en la Resolución DNCP N° 3893/2020 Art. 3 inc. a) para justificar plenamente la suscripción contractual antes de cumplido el plazo de protesta y cuyo contenido cumple íntegramente la norma para sus efectos.

De lo expuesto en la Nota por el Verificador LPetersen que si bien se respeta, ésta Convocante recuerda que la citada Resolución no ANEXA como parte de dicha Resolución, un formato exclusivo de declaración jurada que pueda asumirse como obligatorio o excluyente; por tanto cada Entidad en su autonomía se entiende que puede adoptar su formato siempre y cuando se apegue a la norma; **en Derecho Público rige el principio fundamental de legalidad.**

En concreto, la declaración jurada adjunta en fecha 28/11/2022 va dirigida al Director Nacional de Contrataciones Públicas por la sencilla razón de que tal persona y a la fecha representa la Máxima Autoridad del ámbito competente de donde emana la reglamentación del procedimiento; es la cabeza de la DNCP y el responsable de la reglamentación asentada en la Resolución DNCP N° 3893/2020; mencionando además que el presente tramite se realiza ante la DNCP para el efecto legal que amerita en términos de Ley.

Por último, se eleva "una nueva declaración jurada innominada" con el fin de urgir el procedimiento ya que las repetitivas retenciones podrían nuevamente acarrear daños a la Convocante como ser la pérdida del plan de caja y/o de los recursos presupuestarios ante el cierre del ejercicio 2022.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Pilade Valoriani Esq. Cptán Zamphirópolos
Correo Electrónico: e_aguilar@pj.gov.py
Teléf. (0786)232425 Int. 236